CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De una parte, **ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA,** identificada con la cédula de ciudadanía 42.100.650 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en este acto en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD LIBRE** – Seccional Pereira – de conformidad con el poder general otorgado por el doctor **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO,** tal como consta en la escritura 1063 otorgada el 3 de agosto de 2023 en la Notaria 23 del Círculo Notarial de Bogotá; institución de educación superior, sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT.** 860.013.798-5, persona jurídica que en el texto del presente acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD LIBRE;** y de otra, **ISABELLA CAÑAVERAL SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.032.486 expedida en Dosquebradas, Risaralda, quien obra en su propio nombre y representación y que para efectos del presente escrito se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios como auxiliar administrativa para el apoyo de la gestión en el proyecto de ***"Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén de Umbría, Pereira, Santa Rosa de Cabal y Manizales"*** a ejecutar con recursos aprobados del Sistema General de Regalías de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, proyecto de inversión identificado con Código BPIN **2022000100035**. Proyecto vinculado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), en su condición de instancia supervisora del proyecto, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a la Gobernación de Risaralda (Entidad Territorial beneficiaria de las Regalías).

SEGUNDA - ALCANCES DEL OBJETO: LA CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades para garantizar el cumplimiento el objeto:

1) Realizar el apoyo de la gestión como auxiliar administrativa dentro del proyecto de investigación.
2) Manejo de las plataformas y aplicativos propios del sistema general de regalías
3) Elaborar formatos, memoriales e informes que sean requeridos para la ejecución del proyecto de investigación.
4) Elaborar solicitudes y/o requisiciones de insumos, materiales, equipos y similares.
5) Realizar solicitudes de cotizaciones.
6) Recopilar informes de gestión técnica e investigativa, conforme a los lineamientos que dictamine el área supervisora.
7) Realizar almacenamiento y sistematización de la información.
8) Apoyar la elaboración y consolidación de informes técnicos y financieros parciales.
9) Las demás que sean asignadas durante la ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a:

1) Poner todo su empeño y profesionalismo en el cumplimiento del objeto contractual, alcanzando los objetivos propuestos.

Powered by CamScanner

2) Ejecutar las actividades asignadas de acuerdo con las leyes, políticas, normas y reglamentos vigentes de la Universidad
3) Atender de manera oportuna las observaciones que le presente **LA UNIVERSIDAD.**
4) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales conforme a la normatividad vigente.
5) Cumplir los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y las directrices que esta le imparta para el correcto desempeño de su labor.
6) Mantener la confidencialidad sobre la información entregada.
7) Responder ante **LA UNIVERSIDAD** y terceros afectados, por toda clase de reclamos que resulten de las actividades del presente contrato y que le sean atribuibles a ella.
8) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias correspondientes a este tipo de actividades.
9) Las demás que sean inherentes al objeto de este contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD por intermedio del área supervisora se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente los informes y documentos necesarios requeridos para la realización de la actividad contratada. **2)** Colaborar mediante el personal de la dependencia. **3)** hacer el trámite necesario para la transferencia del valor de los honorarios pactados por los servicios una vez se cumplan los requisitos de la cláusula de valor y forma de pago por parte de **LA CONTRATISTA**. **4)** Presentar oportunamente los soportes documentales que deben respaldar la gestión.

QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contabilizada entre el 8 de septiembre de 2023 hasta el 7 de septiembre de 2024.

SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan como valor total del presente contrato la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000),** los cuales serán cancelados en doce (12) pagos mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)** previa presentación de informe, aportes al sistema integral de seguridad social o certificado suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda, en donde se evidencien los aportes a seguridad social integral y parafiscales y cuenta de cobro o documento equivalente con el visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para proceder con el pago, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada de la planilla de aportes al sistema integral de seguridad social o certificado de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Adicionalmente debe contar con la respectiva acta del supervisor de este contrato en la que conste el visto bueno de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**. En caso de que se expida factura, ésta deberá ser remitida al correo electrónico provefactu.pei@unilibre.edu.co con los documentos soporte, sin perjuicio de que se puedan radicar físicamente en la oficina de pagaduría de **LA UNIVERSIDAD** ubicada en su sede Belmonte.

SÉPTIMA – GARANTÍAS Y PÓLIZAS. LA CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de la Universidad Libre dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato y ante una compañía de seguros constituida legalmente en el país, las siguientes pólizas:

Powered by CamScanner

A) CUMPLIMIENTO en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del mismo durante la vigencia del contrato y de dos (2) meses más.

PARÁGRAFO 1: Todo deducible originado por la póliza de seguro y la garantía previamente referenciada, será asumido en su totalidad por **LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: En caso que las vigencias de los amparos descritos en la presente cláusula se deban ampliar en cualquier momento, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar todos los trámites pertinentes ante la compañía de seguros que haya escogido, para que se otorguen las mismas amparando en debida forma las contingencias de este instrumento. De igual forma, esta obligación se extiende en el evento en que el contrato sea prorrogado o modificado por las partes, siempre y cuando dichas modificaciones incidan en su lapso o cuantía.

OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato, la parte incumplida deberá pagar una indemnización del 10% del valor total del mismo a título de pena.

NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: **LA CONTRATISTA** mantiene en todo momento su vínculo como independiente y por ende no adquiere relación laboral con la Universidad Libre. En cumplimiento de las leyes vigentes **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar los aportes al Sistema Integral de seguridad social en: Salud, Pensión y Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato adoptando de igual modo las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en la Ley, en el manual de contratista y demás normatividad de la Universidad que sea aplicable a la realización de las labores de ejecución de este contrato. **LA UNIVERSIDAD** verificará la afiliación y el pago de aportes a dichos sistemas, reservándose incluso el pago del servicio hasta tanto **LA CONTRATISTA** no los acredite.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD designa como supervisor del presente contrato al docente investigador **DUVERNEY GAVIRIA ARIAS**, adscrito al Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

A) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, así como también lo referente al cumplimiento en el pago y aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.
B) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
C) Certificar el cumplimiento del objeto del contratado para proceder al respectivo pago. **D)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación de este.
E) Resolver las dudas de **LA CONTRATISTA**.
F) Informar oportunamente a la Rectoría Seccional o a la Secretaría Jurídica de **LA UNIVERSIDAD** en caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**, para efectos de declarar el incumplimiento.
G) Elaborar el acta de inicio para proceder con el desarrollo del contrato y acta de terminación una vez ejecutado el objeto del contrato.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: En el momento que se considere necesario se les asignarán funciones totales o parciales a personas diferentes autorizadas y avaladas por la Universidad Libre Seccional Pereira. Así mismo y partiendo de las políticas de contratación de la Universidad, el supervisor no podrá asumir compromisos que conlleven cambios en el contrato tales como modificaciones al objeto contractual, precio, plazo de ejecución, conciliación de divergencias, suspensión del contrato entre otros, los cuales son autorizados única y exclusivamente por el representante legal de la Universidad Libre.

DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO: En virtud de la prestación del servicio profesional, **LA CONTRATISTA** tiene o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, **LA CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con las normas y políticas determinadas por la Universidad Libre para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **2) LA CONTRATISTA** se obliga a acceder a la información de la Universidad Libre, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso es necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados. **3) LA CONTRATISTA** se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. **4) LA CONTRATISTA** reconoce la titularidad de la Universidad Libre respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **LA CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. **5)** El cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación contractual entre **LA CONTRATISTA** y la Universidad Libre. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. **6) LA CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de todos los usuarios.

Powered by CamScanner

DÉCIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA UNIVERSIDAD comunica a **LA CONTRATISTA** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro a **LA UNIVERSIDAD**, formarán parte de una base de datos de la que ésta es titular, con la finalidad de gestionar la relación contractual que les une. **LA CONTRATISTA** declara que ha leído, conoce y acepta el contenido del Manual de Tratamiento de Datos de la Universidad Libre, que se encuentra disponible en siguiente link: http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2018/man165.pdf. Igualmente declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá realizar dirigiéndose a **LA UNIVERSIDAD**, bien por el correo electrónico protecciondedatos@unilibre.edu.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario en la Calle 8 # 5 – 80 en la ciudad de Bogotá D.C. En razón a lo anterior y de conformidad con lo previsto en Ley Estatutaria 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios, **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** con la suscripción del presente contrato el tratamiento y la transferencia de sus datos personales con fines académicos, bienestar universitario, prácticas empresariales, biblioteca, becas, relaciones nacionales e internacionales, participación en eventos o concursos (académicos, democráticos, culturales, recreativos, deportivos), congresos y/o seminarios, relacionamiento de egresados y graduados, atención en centro médico, difusión de información a través de los medios de comunicación de la empresa, temas publicitarios, comerciales, investigativos, estadísticos, de mercadeo, y en general para las actividades que se enmarquen dentro del objeto social y estatutos de la empresa de conformidad con la política de tratamiento de protección de datos de la universidad.

DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser terminado antes de su vencimiento: **1)**. Por mutuo consentimiento de las partes. **2)** Por situación grave de orden público. **3)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. **5)** Por ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa de **LA UNIVERSIDAD**. **6)**. Por decisión de autoridad judicial o administrativa competente y por la demás cusas establecidas en la Ley civil colombiana.

PARÁGRAFO. En caso de ser demostrado con prueba siquiera sumaria el numeral tercero antes descrito, la parte afectada declarará la terminación del contrato y procederá a levantar el acta final unilateralmente y a liquidar el contrato hasta lo ejecutado. Copia del acta será enviada a la otra parte por correo certificado, bastando para su aceptación tal envío. Lo aquí establecido lo aceptan las partes con la suscripción del presente documento.

DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no será responsable por el eventual incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato si los resultados de dicha falta se derivan de circunstancias que no habrían sido razonablemente previstas y las cuales estén por fuera del control de **LA CONTRATISTA**, tales como los casos fortuitos o de fuerza mayor, actos de gobierno, guerra, desastres naturales u órdenes judiciales.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: Queda expresamente prohibido a las partes ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento de la otra parte. En todo caso la cesión deberá constar por escrito.

Powered by CamScanner

DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta conocer el estatuto de contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 12 de septiembre de 2008). Las partes declaran que no se encuentran incursas en ningún caso de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución, la Ley y el Estatuto de contratación de la Universidad Libre.

DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. De no llegar a un acuerdo entre las partes para dirimir algún conflicto que resultare del desarrollo del presente contrato se recurrirá al Tribunal de Arbitramento, conformado por un árbitro, escogido por ambas partes de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso de que no sea posible la escogencia del árbitro, las partes se sujetaran a lo dicho en los artículos 7 y 8 de la Ley 1563 de 2012.

DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general por cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA – ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente contrato, propuesta y pólizas constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes. La modificación prorroga se hará constar en documento contentivo de adición u otro sí firmada por las partes del contrato, que hará parte integral del presente documento.

VIGÉSIMA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes autorizan expresa e irrevocablemente a consultar la información de la otra parte que obre en las bases de datos y/o centrales de riesgo. Así mismo, se comprometen a entregar la información que le sea solicitada por la otra parte o por las autoridades competentes, para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA– CANALES DE NOTIFICACIÓN: Todas las comunicaciones oficiales que deban realizarse durante la ejecución de este convenio se realizarán de forma física o por medio de mensaje de datos a través de los siguientes canales:

LA UNIVERSIDAD	**Dirección:** Avenida Las Américas, carrera 28 # 96 – 102, Belmonte, Pereira – Risaralda. **Teléfono:** (606) 3401043 Ext. – 1028 – 6221 - 6461 **Correos electrónicos:** Duverney.gaviria@unilibre.edu.co
LA CONTRATISTA	**Dirección:** Calle 24 # 17 A – 12 barrio La Pradera, Dosquebradas – Risaralda. **Teléfonos:** 3207447951 y 3302521 **Correo electrónico:** isabelcs1535@gmail.com; isabella-canaverals@unilibre.edu.co

Powered by CamScanner

VIGÉSIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la debida constitución de pólizas.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente contrato, en la ciudad de Pereira – Risaralda el 8 de septiembre de 2023.

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Rectora
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

ISABELLA CAÑAVERAL SÁNCHEZ
La contratista

DUVERNEY GAVIRIA ARIAS
Supervisor

Revisó: Carolina Echeverri González.
Elaboró: Alejandro Giraldo Maya.

Powered by CamScanner